



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS

# *DOCUMENTO INFORMATIVO*

LINEAMIENTOS DE LAS COORDINACIONES DE  
CULTURA Y DEPORTE

## Introducción

La formación integral constituye una pieza fundamental en el fortalecimiento académico del estudiantado, acción que la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos ha llevado a cabo a través de las coordinaciones de cultura y deporte. Actividades que contribuyen en gran medida al desarrollo de la personalidad de las y los estudiantes, así como, un estilo de vida más saludable, además de representar una excelente oportunidad para reforzar actitudes y aptitudes en la comunidad estudiantil.

En este documento se presentan los lineamientos de las coordinaciones de cultura y deporte, directrices que permitirán asegurar de forma eficiente y eficaz el cumplimiento en cada una de las actividades respecto a las áreas en mención.

## Propósito

El presente documento tiene por objeto establecer los lineamientos y normas que regulen las disposiciones establecidas.

## Alcance

Aplicación, vigilancia e interpretación del presente documento corresponderá a la Universidad Emiliano Zapata del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

## LINEAMIENTOS DE LAS COORDINACIONES DE DEPORTE Y CULTURA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS

### CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para la comunidad universitaria, relacionados con la acreditación de las actividades culturales y deportivas.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente documento, se entiende por:

- I. Acreditación de talleres culturales y deportivas: Proceso mediante el cual el estudiante cumple satisfactoriamente con la realización de los talleres culturales, deportivos o ambas, de acuerdo con el registro que él mismo realizó al inicio del ciclo escolar y en los plazos establecidos.
- II. Estudiante: destinatario de la oferta de talleres culturales y deportivos. Es responsable del registro en las opciones elegidas para la realización de los talleres, en el periodo señalado en la convocatoria. Además, deberá verificar en tiempo y forma su acreditación
- III. TSU: Técnico Superior Universitario.

**Artículo 3.** El desconocimiento de los lineamientos, no podrán ser utilizados como argumento válido para evitar el cumplimiento de las disposiciones establecidas.

### CAPÍTULO II OPERATIVIDAD DE LOS LINEAMIENTOS PARA ESTUDIANTES

**Artículo 4.** El estudiantado que desee participar en cualquier taller cultural o deportivo, deberá inscribirse dentro del lapso especificado en la convocatoria que publiquen las Coordinaciones Culturales y Deportivas.

**Artículo 5.** Es obligatorio para el estudiantado debidamente inscrito liberar dos talleres, ya sea deportivo o cultural, preferentemente en los tres primeros cuatrimestres de Técnico Superior Universitario.

**Artículo 6.** Un cuatrimestre cursado de alguna actividad cultural o deportiva equivale a treinta horas, asistiendo dos horas por semana.

**Artículo 7.** Para poder cubrir satisfactoriamente la actividad cultural o deportiva del cuatrimestre, deberá de cumplir con un 80% de asistencia para acreditar la liberación del taller, de lo contrario deberá volver a cursar la actividad, esta puede ser la misma o cambiar.

**Artículo 8.** El tiempo de tolerancia para la asistencia de las actividades culturales y deportivas es de 15 minutos.

**Artículo 9.** Para realizar donativo en especie de material deportivo y cultural, acudir a las oficinas de cultura o deportes y revisar lista de materiales para donativo.

**Artículo 10.** Para el donativo monetario deberá realizarse en caja de la universidad lo correspondiente a 3 Unidades de Medidas y Actualización (UMA) por un taller.

**Artículo 11.** Estudiantes que soliciten a la Universidad material cultural o deportivo para el desarrollo de las actividades extracurriculares deberán proporcionar una identificación oficial o institucional vigente, que quedará en resguardo hasta la devolución de los mismos. Deberán devolverlos en buen estado e inmediatamente al término de uso. De no ser así, se les sancionará de acuerdo a lo que establezca el consejo directivo.

**Artículo 12.** No se presta material deportivo o cultural a estudiantes que no tienen en el horario de la solicitud algún taller o no está bajo la responsabilidad de realizar la actividad por el instructor de la disciplina respectiva.

**Artículo 13.** La participación en eventos culturales o deportivos organizados por la coordinación de cultura o deportes podrán liberar un taller, lo anterior, cuando se haga la difusión de evento y se haga mención de que se liberará un taller.

**Artículo 14.** Se liberará uno o dos talleres cuando sean integrantes de un selectivo cultural o deportivo, y hayan participado en un encuentro regional o nacional, representando a la universidad.

**Artículo 15.** Se podrá liberar con autorización del consejo académico, un taller a estudiantes que por alguna discapacidad o enfermedad no pueden realizar la actividad, lo anterior, presentando un documento oficial del IMSS o la Secretaría de Salud del Estado que especifique la razón de la incapacidad.

**Artículo 16.** Las y los estudiantes, deberán respetar los horarios y lugares de los talleres deportivos y culturales, así como el calendario de actividades de las y los selectivos.

### CAPITULO III OPERATIVIDAD DE LOS LINEAMIENTOS PARA DOCENTES DE DEPORTE Y CULTURA

**Artículo 17.** Docentes que soliciten a la Universidad material cultural o deportivo para el desarrollo de las actividades extracurriculares deberán proporcionar una identificación oficial o institucional vigente, que quedará en resguardo hasta la devolución de los mismos. Deberán devolverlos en buen estado e inmediatamente al término de uso.

**Artículo 18.** Las y los docentes, deberán respetar los horarios y lugares de los talleres deportivos y culturales, así como el calendario de actividades de las y los selectivos.

**Artículo 19.** Cualquier cambio de lugar para llevar a cabo las actividades de los talleres o selectivos programas, deberá ser notificado previamente a las coordinaciones de cultura y deporte.

### CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

**Artículo 20.** El uso indebido de las instalaciones utilizadas para actividades deportivas y culturales causará sanción a la persona que incurra en ello, como:

- Reparación del daño físico causado a la instalación.

- Recuperación de material dañado por otro igual.

En casos excepcionales la sanción será determinada por el Consejo Académico

**Artículo 21.** El estudiantado de TSU, que no libere sus dos talleres extracurriculares no podrá realizar su trámite de titulación.

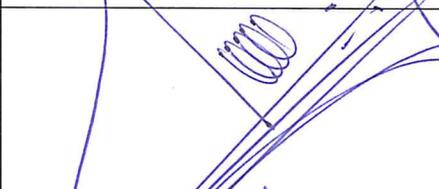
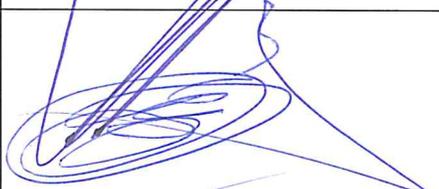
**Artículo 22.** En caso de incumplir con las actividades de su selectivo cultural o deportivo (desfiles, presentaciones culturales, entrenamientos, torneos, ligas y eventos deportivos y culturales representando a la universidad), se determinan las siguientes acciones.

## DOCUMENTO INFORMATIVO

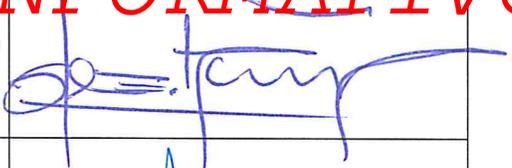
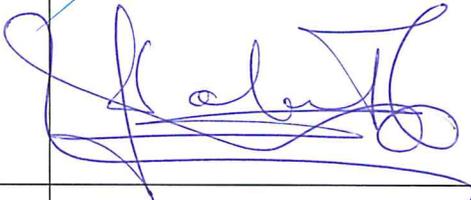
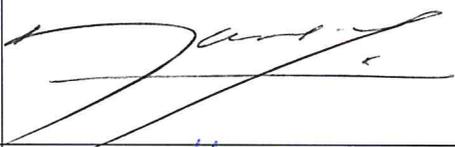
- Acreedor a una llamada de atención por escrito.
- Retiro de apoyo obtenido por logro.
- Baja del selectivo, además de regresar el uniforme de juego, en el caso de cultura trajes o vestuarios.

**Artículo 23.** En caso de daño o extravío del bien material, el estudiantado, la o el docente solicitante deberá de sustituir por uno igual en características y marca, o en su defecto, pagar el importe del valor que señale la Dirección de Administración y Finanzas. Los materiales deberán destinarse al uso autorizado.

Aprobó y autorizó:

<p><b>Lic. Marcial Cabrera Frenkel</b> Director General de Vinculación y Enlace de la Secretaría de Educación. Representante del Presidente del Consejo Directivo.</p>	
<p><b>Dr. Hiram Mina Valdés</b> Director General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Morelos Representante del Gobierno Estatal</p>	
<p><b>Lic. Ricardo Sabbagh Serpel</b> Titular de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Morelos de la Secretaría de Educación Pública Representante del Gobierno Federal</p>	



<p><b>Mtra. Marlene Johvana Mendoza González</b> Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas. Representante del Gobierno Federal</p>	
<p><b>María del Pilar Segundo Velázquez</b> Secretaría Ejecutiva "B" de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas Representante del Gobierno Federal</p>	
<p><b>C. P. Antonio Hernández Muñiz</b> Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda. Representante del Gobierno Estatal</p>	
<p><b>Ing. César Andrey Verdugo Villegas</b> Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración Representante del Gobierno Estatal</p>	
<p><b>Ing. Dalia Georgina Terrones Castillo</b> Representante del Sector Empresarial</p>	
<p><b>Lic. Manuel Rodríguez Lomelí</b> Integrante del Consejo Directivo</p>	
<p><b>Lic. Eunice Maday Rodríguez Villalobos</b> Directora de Educación Representante del H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.</p>	

HOJA DE FIRMAS DE LOS LINEAMIENTOS DE LAS COORDINACIONES DE CULTURA Y DEPORTE

